



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TUMÁN**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2026-MDT/A

Tumán, 13 de julio del 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

VISTO:

El Memorando N° 476-2026-MDT/GM de fecha 13 de julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 39° parte in fine de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía, los Decretos de Alcaldía resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, conforme lo establece el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven regular asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley 32251 -LEY QUE UNIFICA Y ARMONIZA LA REGULACIÓN DE LOS SÍMBOLOS DE LA PATRIA, SÍMBOLOS DEL ESTADO Y EMBLEMAS NACIONALES, Ley que unifica y armoniza la regulación de los símbolos de la patria y emblemas nacionales. Establece que el uso del escudo, la bandera y el himno es de carácter oficial, restringiendo su uso comercial, en campañas políticas o en versiones alteradas del himno, para preservar su intangibilidad e identidad nacional;

Que, mediante Memorando el Ing. Sixto Lalopu Silva- Gerente Municipal, solicita a el acto resolutorio de embanderamiento obligatorio por Fiestas Patrias, toda vez que el 28 de julio del 2026, se conmemora el "205° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú", por lo que es menester de la Municipalidad distrital de Tumbay, como institución representativa de la ciudadanía, requiere la participación de la comunidad en los actos conmemorativos de aniversario, por lo que se ha considerado el "Embanderamiento General del distrito de Tumbay" desde el día 15 al 31 de julio del presente año, fechas en la cual la colectividad tumbayna demuestra su civismo e identificación patria;

Estando a lo expuesto y en mérito a los considerandos señalados en el presente, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el "EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE TUMÁN", desde el 15 al 31 de julio del presente año, con motivo de conmemorarse el "205° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú", disposición que es de observancia por toda la población tumbayna, en viviendas, locales comerciales, y transporte público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización, la supervisión el cumplimiento de la presente disposición y notificar a quienes incumplan, a efectos de aplicarse la sanción correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Norma en las redes sociales, y a la Oficina de Secretaría General, e Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tumbay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Mgtr. Ing. Julio César Gálvez Marrujo
ALCALDE



Av. Enrique Ferreyros N°01 Tumbay - Chiclayo - Perú



(074) 419 - 149 / (074) 417 - 360

www.munituman.gob.pe



alcalde@munituman.gob.pe

